Producto	Partida araccelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
taire, St. Paulin, Tilsit,			Cebada	10.03 B	10
Havarti, Dambo, Samsoe, Fynbo, Maribo, Elbo,			Maiz	10.05 B 10.07 A	2.506 10
Tybo Esrom y Molbo,			Alpiste	10.07 B-2	1.428
que umplan las condi- ciones establecidas por			Mijo	Ex. 10.07 C	116
la nota 1 y con un va- lor CIF igual o superior			Harinas de legumbres:		1
a 18.063 pesetas por 100			Harinas de las legumbres se-	•	1
kilogramos de peso neto pare la CEE e igual o			cas para piensos (yeros, habas y almortas)	Ex. 11.04 A	10
superior a 19.206 pesetas	,	1	Harina de garrofas	12.08 B	10
por 100 kilogramos de peso neto para los de- más países	04.04 G-1-b-3	1.508	Harinas de veza y altramuz. Semillas oleaginosas:	Ex. 23.06	10
Otros quesos, con un conte-		2.000	Semilla de cacahuete	12.01 B-2 12.01 B-3	10 10
nido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las con-			Haba de soja		
diciones establecidas en la nota 1 y con un valor CIF			Harina, sin desgrasar, de		
pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-5	2.589	lino Harina, sin desgrasar, de algodón	Ex. 12.02 A Ex. 12.02 A	10
•		`	Harina, sin desgrasar, de	_	
Los demás	04,04 G-1-b-8	2,589	Cacahuete	Ex. 12.02 B	10
Superior al 72 por 100 en peso			girasol	Ex. 12.02 B	10
y condicionados para la venta al por menor en en-	1		Harina, sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B	10
vases con un contenido			Harina, sin desgrasar, de		1
neto:			soja	Ex. 12.02 B	10
 Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las 			Aceites vegetales:		
condiciones establecidas por la nota 1 y con un			Aceite crudo de cacahuete Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-a-2 15.07 A-2-b-2	10 10
valor CIF igual o supe- rior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso			Alimentos para animales:		1
neto	04.04 G-1-c-1	2.589	Harina y polvos de carnes y		1
- Superior a 500 gramos.	04.04 G-1-c-2	2.589	despojos Torta de algodón	23.01 A 23.04 A	10
- Los demás	04.04 G-2	2.589	Torta de soja	Ex. 23.04 B	10
		Ptas/Kg.	Torta de cacahuete	Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B	10
Articulos de confitería sin			Torta de cártamo	Ex. 23.04 B	10
cacao	17.04	— Ptas/Tm.	Torta de colza	Ex. 23.04 B	10
Aceites vegetales:		r tas/ III.	Queso y requesón:		Pesetas 100 Kg. netos
Aceite crudo de cacahuete. Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-a-2 15.07 A-2-b-2	25.000 25.000	Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Berkäse y Appenzell:		100 11g, 11000
	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por		!
Segundo.—Estos derechos			100 en peso del extracto		
de publicación de la presente	Orden hasta su mo	lificación.	seco y con una maduración de tres meses, como míni-		1
Lo que comunico a V. I.	para su conocimiento	y efectos.	mo, que cumplan las con-		1
Dios guarde a V. I. much Madrid, 3 de enero de 1980	ios anos.).		diciones establecidas por la nota 1.	•	
-	GA	RCIA DIEZ	En ruedas normalizadas y		
Ilmo: Sr. Director general de l	ronnca Arancelaria (miportacion.	con un valor CIF:		
	enero de 1980 sobr		 Igual o superior a 20.985 pesetas por 100 kilogra- 		
tos sometidos a	or para la importació este r égimen.	n ae produc-	mos de peso neto e in- ferior a 25.078 pesetas		
Ilustrísimo señor:	~		por 100 kilogramos de		Į.
	iculo octavo del Dec	reto 3991/1079	peso neto	04.04 A-1-a-1	100
De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de di- ciembre de 1972, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:			pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 A-1-a-2	100
Primero.—La cuantía del c	-	ra las immo-	En trozos envasados al va-		[
taciones en la Península e isla indican es la que a continuac	as Baleares de los pro	ductos que se	cío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un		
Producto	Partida arancelaria	Pesetas	peso superior a 1 kilogra- mo y un valor CIF:		
		Tm. neta	- Igual o superior a 22,209		
Legumbres y cereales:			pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in-		1
	07,05 B-1	٠,,	ferior a 26.418 pesetas por 100 kilogramos de		
Garbanzos		10			

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
- Igual o superior a 26.418 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-b-2	100	dad de las porciones o lonchas, y con un valor ClF igual o superior a 19.638 pesetas por 100 ki-		
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso en cada envase igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF:			logramos de peso neto. Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un	04.04 D-1-c	100
 Igual o superior a 23.018 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 25.040 pesetas por 100 kilogramos de 			contenido de materia grasa en peso del extracto seco: — Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF		
peso neto	04.04 A-1-c-1	100	igual o superior a 16.972 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto — Superior al 48 por 100 e	04.04 D-2-a	100
mos de peso neto	04.04 A-1-c-2	100	inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF	,	i
Cuesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), in- cluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adi-	04.04 A-2	18.867	igual o superior a 17.216 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto — Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por	04.04 D-2-b	100
cionados de hierbas fina- mente molidas, que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 B	1	100. con un valor CIF igual o superior a 17.455 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-c	100
Quesos de pasta azul:	•	<u> </u> 	Los demás	04.04 D-3 04.04 E	26.710 100
 Roquefort, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 Gorgonzola, Bleu des 	04,04 C-1	1	Quesos de cabra que cum- plan las condiciones esta- blecidas por las nota 2	04.04 F	100
Causes, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelpilzkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 17.609 pesetas por 100 kilogramo, de peso neto — Los demás		100 15.228	Los demás: Con un contenido de materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa: Inferior o igual al 47 por 100 en peso: — Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fioresardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones		
Quesos fundidos:	ļ		establecidas por la no- ta 1, v con un valor CIF		
Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilicen quescs Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), presentados en porciones o en lonchas y con un contenido de materia grasa en peso de extracto seco:			igual o superior a 19.226 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto Los demás	04.04 G-1-a-1 04.04 G-1-a-2	100 22.847
 Igual o inferior al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 19.387 pesetas por 100 kilogramos de poso neto. Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase 56 por 100 y con un valor CIF igual o su- 	04.04 D-1-a	100	igual o superior a 16.807 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o supe- rior a 18.004 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás — Provolone, Asiago, Ca- ciocavallo y Ragusano que cumplan las condi- ciones establecidas por la nota 1, y con un va- lor CIF igual o superior	04.04 G-1-b-1	100
perior a 19.387 pesetas por 100 kilogramos de peso neto Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 58 por 100 para la totali-	04.04 D-1-b	100	a 18.126 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. — Buterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire,	04.04 G-1-b-2	100

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1,			pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 G-1-b-5 04.04 G-1-b-6	100 21.982
y con un valor CIF igual o superior a 18 063 pese- tas por 100 kilogramos de peso neto para la			la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
CEE e igual o superior a 19.206 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.	04 04 th 0		- Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un		
- Cammembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulomiers, Carrè de l'Est,	04.04 G-1-b-3	100	valor CIF igual o supe- rior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso		
Reblochon, Pont l'Eve- que, Neufchatel, Lim- burger, Romadour, Her- ve, Harzerkäse, Queso			neto	04.04 G-1-c-1 04.04 G-1-c-2 04.04 G-2	100 21.982 21.982
de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Li- varot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones estable-		}	Segundo.—Estos derechos e la publicación de la presente día 10 de enero de 1980.		
cidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1	En el momento oportuno mento la cuantía y vigencia d período. Lo que comunico a V. I. ₁ Dios guarde a V. I. mucho	lel derecho regulado: cara su conocimiento	del siguiente
cumplan las condiciones establecidas en la no- ta 1, y con un valor CIF			Madrid, 3 de enero de 1980).	RCIA DIEZ
igual o superior a 18.659		Ī	Ilmo. Sr. Director general de l	Política Arancelaria e	e Importación,

Autoridades y personal TT.

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

162

REAL DECRETO 1/1980, de 3 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infanteria, Diplomado de Estado Mayor, don Carlos Bareño Es-calante, pase al grupo de «Destino de Arma o

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Carlos Bareño Escalante, pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos de enero de mil novecientos ochenta, continuando en su actual destino.

Dado en Baqueira Beret a tres de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DEL INTERIOR

163

RESOLUCION de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policia supernumerario del Cuerpo de la Policía Nacional don José Seco Martin.

Exemo, Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 4 de diciembre de 1979 en que ha cumplido la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentos señalan para el retiro, del Policía supernumerario del Cuerpo de la Policía Nacional

don José Seco Martín, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Director, Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policia Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

164

ORDEN de 13 de diciembre de 1979 por la que se nombra a doña Carmen Martin Barbero, don Carlos Fernández Rodriguez, don Jaime Rodriguez Gómez, don Luis Martin San Frutos y don Fabián Gómez Hernández Conseieros asesores de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación en Segovia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto 71/1979, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 20), y previa la preceptiva propuesta del Delegado provincial del Ministerio de Educación de Segovia, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejeros asesores de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación en Sagovia a los siguiontes soñoses.

en Segovia a los siguientes señores

Apartado f), doña Carmen Martín Barbero. Apartado g), don Carlos Fernández Rodríguez. Apartado h), don Jaime Rodríguez Gómez. Apartado i), don Luis Martín San Frutos. Apartado j), don Fabián Gómez Hernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 13 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.